

tud, sin perjuicio de la colaboración que habrá de prestar la entidad beneficiaria.

c) Aportar personal debidamente cualificado y habilitado para el desarrollo de las actividades que se propongan, incluyendo como mínimo 1 Director de Tiempo Libre y 5 Monitores de Tiempo Libre, debidamente acreditados. Asimismo deberá darse cabida y posibilitar el desarrollo de un programa formativo destinado a 2 Monitores en Prácticas.

El vínculo entre la entidad y el personal mencionado, a excepción de los monitores en prácticas, se establecerá mediante relación laboral, a través de la modalidad contractual que corresponda.

d) Suscribir por la entidad beneficiaria un seguro de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que por culpa o negligencia puedan derivarse de la actividad subvencionada.

e) En el supuesto caso de que al inicio de la actividad, no concurrieran el número de participantes previstos en la Convocatoria, la entidad beneficiaria, devolverá las cantidades económicas resultantes en el caso de menor asistencia, y en el supuesto de mayor asistencia, de acuerdo con la Viceconsejería de Juventud, se abonará la diferencia a dicha entidad.

Se remite la presente convocatoria en aplicación del artículo 59.6 b) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los interesados que las sucesivas comunicaciones a propósito de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Viceconsejería de Deporte, sito en la Casa de la Juventud Local 9 en la calle Músico Granados nº 9.

Melilla, a 07 de abril de 2011

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1055.- Habiéndose intentado notificar el emplazamiento del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 2, en procedimiento Ordinario núm. 2/2011 de Melilla a D. Hableda Borahsasar, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

Expediente Administrativo: Reposición de legalidad urbanística en inmueble sito en C/ MEDICO GARCIA MARTINEZ Nº 2, 1º

Interesado: D. JUAN MANUEL GARCIA MUÑOZ

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Ordinario Nº 2/2011 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 2 de Melilla, cuyo contenido es el siguiente:

" Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por DON JUAN MANUEL GARCIA MUÑOZ, contra Resolución de fecha 26 de julio de 2010 dictada por consejero de fomento de la ciudad autónoma de Melilla, Orden nº 1835, sobre expediente de reposición de legalidad urbanística y contra el Decreto del Presidente de la ciudad Autónoma de Melilla nº 2656, que desestima el recuso de alzada interpuesto contra la anterior (se adjunta copia de ambas resoluciones), y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron las resoluciones impugnadas, solicito a V.I.:

- Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de veinte días, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adop-